RESOLUCIÓN Nº ACL 0306 DE 2020

(11 DIC 2020)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. CRR - ON 0603 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO I"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **EFREN DARIO CELY GUIO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **74.333.254** de Toca, obrando en nombre propio, realizó ante este despacho, la solicitud virtual de **Aclaración de la RESOLUCIÓN No. CRR - ON 0603 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018**.

Que, mediante la respectiva solicitud, se requirió sea aclarada la **Resolución No. CRR - ON 0603 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018**, teniendo en cuenta: **(i)** El nombre del titular de la Licencia difiere del registrado en la cedula de ciudadanía.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar el expediente **25126-0-17-0626** correspondiente a la **Resolución No. CRR - ON 0603 del 12 de octubre de 2018**, donde se observa que reposa copia del documento de identidad del titular de la licencia, el señor **EFREN DARIO CELY GUIO** cuyo número de la cédula de Ciudadanía es **74.333.254** con fecha de expedición 10 de junio de 1987 y lugar Toca.

Que, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la aclaración de la **RESOLUCIÓN No. CRR - ON 0603 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018**, ya que se incurrió en un error de transcripción en lo concerniente al segundo apellido del titular de la licencia, ya que tanto en el primer párrafo del Considerando como en el artículo primero del Resuelve aparece EFREN DARIO CELY GUIDO, cuando corresponde a **EFREN DARIO CELY GUIO**.

Que, en relación con la corrección de errores formales, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, establece:

> ***"Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de*

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por esta Secretaría, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la **RESOLUCIÓN No. CRR - ON 0603 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018**, en la siguiente forma:

A. En el primer párrafo del CONSIDERANDO, corrigiendo el segundo apellido del propietario:

"CONSIDERANDO

*Que el día **20 de noviembre de 2017,** el arquitecto **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA,** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 93.380.802** de Ibagué y con matricula profesional **No.25700-69510**, obrando en nombre del propietario, en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO I,** bajo el número de radicado **25126-0-17-0626**, respecto del predio ubicado en la **SECTOR EL ROCIO – LOTE 2,** con matrícula inmobiliaria **176-78961** y número catastral **01-00-0055-0046-000** de propiedad de **EFREN DARIO CELY GUIO** identificado con cedula de ciudadanía No. **74.333.254** de Toca."*

B. En el artículo primero del RESUELVE, corrigiendo el segundo apellido del propietario:

"RESUELVE

***ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD CERRAMIENTO Y OBRA NUEVA, VIVIENDA BIFAMILIAR Y COMERCIO TIPO I,** bajo el número de radicado **25126-0-17-0626**, respecto del predio ubicado en la **SECTOR EL ROCIO – LOTE 2,** con matrícula inmobiliaria **176-78961** y número catastral **01-00-0055-0046-000** de propiedad de **EFREN DARIO CELY GUIO** identificado con cedula de ciudadanía No. **74.333.254** de Toca."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones y artículos contenidos en la **RESOLUCIÓN No. CRR - ON 0603 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 11 DIC 2020

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Proyectó	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail Jeyson Santiago Velandia Cortés <jeyson.velandia.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACION DE RESOLUCION Nº0306 EXP 17-0626

1 mensaje

Jeyson Santiago Velandia Cortés <Jeyson.Velandia.cto@cajica.gov.co> 11 de diciembre de 2020, 14:13
Para: Alfonso <alfonsobello28@hotmail.com>
Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>
Cco: Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0306 del 11 del mes de diciembre del año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-17-0626 que contiene la solicitud de licencia urbanística de aclaracion la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

Cordialmente,

Jeyson Santiago Velandia Cortes
Contratista
Secretaria de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837653

RESOLUCIONES ACL 306 DE 2020.pdf
1735K